

La Contraloría del Poder Judicial de la Federación, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, con base en lo dispuesto por los artículos 104 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 107 fracción XXVI; 7 fracción XV, 254 fracciones I y IV, 256 y 257 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y considerando que:

1. La transparencia y la rendición de cuentas, son principios fundamentales en la visión del Estado contemporáneo. Su instauración se alinea con los propósitos de modernización del Estado mexicano, al propiciar una participación activa y permanente de la sociedad civil y eliminar la opacidad que obstaculiza el escrutinio del adecuado uso de los recursos públicos. En tal tenor, el testigo social, es uno de los mecanismos que ha contribuido a dar mayor fortaleza a la instrumentación de este tipo de políticas públicas.
2. En el ámbito del Poder Judicial de la Federación y en particular en el Consejo de la Judicatura Federal, la figura del testigo social se define por el Artículo 7 fracción XV del Acuerdo General del Pleno de éste, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, como *“...quien actúa en representación honorífica de la sociedad y con su presencia da testimonio de que un hecho determinado es verdad”*.
3. La actuación del testigo social en el marco del fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas dentro del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos del artículo 255 del Acuerdo General en cita, especifica que sus atribuciones consisten entre otras en: la participación en los procedimientos de adjudicación y de ser el caso, en proponer al Consejo mejoras para fortalecer la transparencia e imparcialidad en los procedimientos de adjudicación, exceptuándose en los procedimientos de adjudicación que contengan información clasificada como reservada o cuando se ponga en riesgo la seguridad del Consejo.
4. Corresponde a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación tener a su cargo el padrón público, previa acreditación, de los testigos sociales que podrán participar en los procedimientos de adjudicación y serán seleccionados mediante convocatoria pública emitida por este órgano de control a través del portal del Consejo, con la finalidad de que los interesados acrediten los requisitos previstos en el Acuerdo.

5. La integración de un Padrón de Testigos Sociales es un imperativo establecido por la normativa que rige al Consejo, razón por la cual, es necesario que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, como órgano competente, instrumente los procedimientos y los medios para materializar estas medidas, y con ello, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en la actividad administrativa del Consejo, contando con la presencia de la sociedad civil como aliado en esta tarea.

Por lo expuesto, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a todas las personas físicas y morales interesadas en integrar el padrón de testigos sociales del Consejo de la Judicatura Federal que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 256 y 257 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, de conformidad con las presentes

BASES

Primera.- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria lo permita. En el caso de tratarse de una persona moral, debe acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables. En ningún caso podrá registrarse alguna persona física o moral que se ostente o tenga vínculos de subordinación con organismos públicos gubernamentales, nacionales o extranjeros.

Segunda.- No perseguir fines de lucro.

Tercera.- No contar con sentencia ejecutoriada por delito doloso, con pena privativa de libertad.

Cuarta.- En el caso de persona física, no ser servidor público en activo en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público de la Federación, de la Ciudad de México, Estado o Municipio durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado.

Quinta.- No haber sido sancionado como servidor público por autoridad competente.

Sexta.- Al efecto, deberá presentar la siguiente documentación debidamente firmado en original y copia:

a). Solicitud por escrito, debidamente signada por el representante legal en caso de las personas morales o directamente por el interesado, donde manifieste su interés de ser inscrito en el padrón de testigos sociales y bajo protesta de decir verdad, que cumplirá con las disposiciones establecidas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y en general las leyes, acuerdos y normas que lo regulan. Asimismo deberá precisar su domicilio social, teléfono de contacto, así como una dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones.

b). Currículum en el que se acrediten grados académicos y especialidad; experiencia docente y laboral en su caso.

c). Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en procedimientos de contratación en los que puedan existir conflicto de interés, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en los mismos tengan vinculación familiar, de negocios o académica con éste; o bien porque pudieran obtener un beneficio directo o indirecto derivado de dicho procedimiento.

d). En el caso de personas físicas, copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización y, en el caso de extranjeros, el documento migratorio emitido conforme a las disposiciones aplicables.

e). En el caso de personas morales, copia certificada de las escrituras públicas en las que conste su acta constitutiva y, en su caso, de sus modificaciones.

f). Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no ser servidor público en activo en el país o en el extranjero, y no haberlo sido durante al menos un año previo a la fecha en que se presente la solicitud.

g). Constancia original de no existencia de sanción, emitidas por el Consejo y la Secretaría de la Función Pública, en las que se señale no haber sido sancionado administrativamente como servidor público, así como escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sancionado como servidor público en otros Poderes o entes públicos de carácter federal o local, o en el extranjero.

h). Constancias que acrediten el contenido del currículum.

i). Constancias de participación en cursos de capacitación en materia de contrataciones públicas; y

j). Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no participará en contrataciones en las que exista conflicto de intereses.

Séptima.- Las personas físicas o morales extranjeras, deberán presentar la documentación generada en el extranjero debidamente legalizada o apostillada, por parte de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

Octava.- Las personas morales presentarán, respecto de las personas físicas que en su nombre participen como testigo social, los requisitos establecidos en este artículo para personas físicas.

Novena.- En los casos en que a juicio de la Contraloría alguno de los requisitos presente deficiencias, no se considere idóneo o se omita su entrega, se hará del conocimiento del interesado en un término no mayor a diez días hábiles, a partir de la fecha en que conste el sello de recepción de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, por vía postal o mediante correo electrónico.

Décima.- En los casos en que alguno de las constancias requeridas se encuentre en trámite, deberá adjuntar al escrito de solicitud, copia simple del acuse de recibo o de documento que haga patente esta situación.

Undécima.- Los interesados que radiquen en el interior del País, podrán remitir su documentación por correo certificado, en cuyo caso, la fecha de depósito ante la oficina postal, no podrá ser posterior a la señalada en esta Convocatoria y se tomará en cuenta como la fecha de recepción para el efecto de lo indicado en la Base 9ª de esta convocatoria.

Duodécima.- La documentación así como sus anexos, deberán presentarse debidamente foliados y firmados, en original y copia.

Décimo tercera.- El domicilio de entrega de la documentación o para efectos de remisión postal, es: *Avenida Insurgentes Sur 2417 5º piso Ala Sur, colonia San Ángel. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000. Ciudad de México.*

Décimo cuarta.- Las fechas de presentación de la documentación serán los días hábiles del 7 al 13 de septiembre de 2017.

Décimo quinta.- El horario de presentación de la documentación será de 9:00 a 18:00 horas. Para los casos de remisión postal, no se computará la hora de depósito en la oficina correspondiente.

Décimo sexta.- Cualquier duda sobre la interpretación de la presente Convocatoria, será resuelta por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, asimismo evaluará el cumplimiento de los requisitos para la integración del padrón, en forma permanente.

La presente Convocatoria se expide y firma por el Licenciado Marino Castillo Vallejo Contralor del Poder Judicial de la Federación, en la Ciudad de México, a doce de julio del dos mil diecisiete.

Firmado y rubricado

**Licenciado Marino Castillo Vallejo
Contralor del Poder Judicial de la Federación**